

**14403** *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se reconoce como organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola San Miguel Coop. V de Bellreguart (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa Agrícola San Miguel Coop. V de Bellreguart (Valencia), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa Agrícola San Miguel Coop. V de Bellreguart (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 7 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14404** *ORDEN de 27 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Andriño Valencia.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Andriño Valencia, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de fecha 29 de mayo de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de diciembre de 1986, sobre reconocimiento de pensión y devolución de cantidades, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 19 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 396 de 1987, interpuesto por el Procurador don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación del recurrente, don Antonio Andriño Valencia, contra las resoluciones reseñadas en el fundamento primero, las cuales anulamos por no estar ajustadas a derecho, declarando la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo para dictar aquellas resoluciones, retro trayendo el procedimiento al acuerdo por el cual repetida Mutualidad modificó su anterior, de fecha 13 de enero de 1986, de fijación de la pensión de jubilación, para que tal modificación se notifique en forma legal al recurrente; todo ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1988.—P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**14405** *RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en la misma para el curso 1988-1989, en régimen de enseñanza oficial y libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas.

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 90 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre, de alumnos de primer curso para el año académico 1988-1989, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Haber superado el Curso de orientación Universitaria (COU).

Técnico especialista correspondiente a Formación Profesional de segundo grado en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Hogar», «Administrativas», «Comercial» o «Imagen y Sonido».

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

El plazo de presentación de instancias expira el 29 de julio de 1988.

Tercera.—A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión o convalidación del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España, de Madrid, a favor de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 3.100 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid), y comenzarán el día 14 de septiembre, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Quinta.—Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada prueba, constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Resolución por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general, con preferencia de ecuaciones, repartos proporcionales e interés simple.

2.º Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: Inglés, francés o alemán.

3.º Que constará de dos partes:

a) Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un mínimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

b) Conversación con el Tribunal, durante quince minutos, sobre el tema tratado a que se refiere el apartado a).

Sexta.—Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos la calificación de aptos se obtendrá cuando el promedio de puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Séptima.—Estarán exentos del examen de ingreso, pudiendo solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso en régimen de enseñanza oficial o libre:

Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años.

Los que hayan superado las pruebas de Selectividad.

Quienes estén en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o de valor académico equivalente.